

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 712

26 de enero de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Gobierno; y de Desarrollo del Oeste

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Aguada el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, en específico el Parque de Fútbol, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aguada es un pueblo costero localizado al noroeste de Puerto Rico. Limita al norte con el Océano Atlántico, al sur con el municipio de Añasco, al noreste con el municipio Aguadilla, al este con el de Moca, y al oeste con el de Rincón. Es atravesado por el Río Culebrinas. Pertenece al Distrito Senatorial de Mayagüez. Fue fundado en el año 1510 por instrucciones del entonces gobernador de Puerto Rico, Juan Ponce de León. El Municipio de Aguada cuenta actualmente, con alrededor de 42,042 habitantes.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende que el Parque de fútbol que fue construido en el Barrio Guayabo del Municipio de Aguada debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Aguada, todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez

2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en al año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Por la presente se le traspa, al Municipio de Aguada el título dominical de
2 todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las
3 monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la
4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, el Departamento de Recreación y
6 Deportes, la Administración para el financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y
7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
8 propiedad.

9 Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes
10 inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es el que se
11 describe a continuación:

1 ----Parcela marcada con la letra “A” del plano sometido al efecto por la
2 Administración de servicios Municipales del E.L.A. Radicada en el
3 Barrio Guayabo de Aguada, compuesta de cincuenta y nueve cuerdas
4 con mil sesenta y siete diez milésimas de otra con (59.1067 cuerdas),
5 que tiene las siguientes colindancias: por el NORTE con el Río
6 Culebras, por el SUR con remanente de la finca, Francisco Ruiz
7 Echevarría , Héctor M. Sánchez, comunidad Agrícola Bianchi y
8 parcela C; por el OESTE Carlos Cardona Matías, Josefa Cardona
9 Molyneux y Carretera Municipal que conduce a la carretera 115, Km.
10 22.4.

11 Es el remanente de la finca número 325 que aparece inscrita al tomo 29
12 de Aguada, folio 206.

13 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
14 mejora o construcción o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de la demolición
15 selectiva de elementos de atletismo que afectaren al Parque de Fútbol, incluyendo, pero sin
16 que ello se entienda como una limitación, cualesquiera reparaciones selectivas construidas o
17 realizadas al sistema de drenajes pluviales existentes, así como la obra o cambios
18 consecuentes de la remoción y/o disposición del césped existente, la nivelación del terreno, la
19 relocalización del área de salto a lo largo, la instalación de la pizarra electrónica de
20 anotaciones, la pizarra misma y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas para los
21 “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

22 Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Aguada todo
23 derecho, acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener

1 en este momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de
2 Recreación y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier
3 departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona
4 natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías
5 afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento,
6 diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o
7 derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier
8 otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de
9 las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución
10 Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier
11 acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier
12 acción incoada o que pudiere incoarse en contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad
13 para el Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o
14 cualquier otra corporación pública, agencia, instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto
15 Rico.

16 Sección 5.- El municipio de Aguada es responsable por los pagos correspondientes a,
17 agua, luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 3 de esta pieza legislativa.

18 Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente
19 que se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la presente
20 Resolución se efectúa.

21 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
22 su aprobación.